



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



RESOLUCION No. GC-LPN-HCBH-TEG-COMUNICACIONES-011-2022 /CGB
004-2023

**DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE
A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN- HCBH-
TEG-COMUNICACIONES-011-2022 PARA LA ADQUISICION DE
EQUIPO DE RADIO COMUNICACIONES PARA ATENCION EN
EMERGENCIAS Y ACTIVIDADES VARIAS QUE REALIZA EL
HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE
HONDURAS.**

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). -VISTA: La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: AMK TRADING S.A. DE C.V., GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM S DE R.L., CASTILLO IT, CONSORCIO TEKNI-INTERSEG, referente a la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HCBH-TEG-COMUNICACIONES-011-2022 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIONES PARA ATENCION EN EMERGENCIAS Y ACTIVIDADES VARIAS QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. – CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República taxativamente establece: “*Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad*”.- CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apegarse a los principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo”- CONSIDERANDO: Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: “*Los actos de los órganos de la* Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional, Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn



*Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía”- CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa: “El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública”. CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la precitada ley establece de forma expresa, veintidós (22) atribuciones de la Comandancia General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: “1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional” CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 6 establece:” **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación”.- CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la precitada ley reza: “**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias*



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Resolución de adjudicación Licitación No. GC-LPN-HBCBH-TEG-COMUNICACIONES-011-2022

del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: “**ORGANOS COMPETENTES:** Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales”.- **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: “**Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta”.-** **CONSIDERANDO:** Que el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado, establece de forma taxativa: “**Criterios para la Adjudicación:** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por el órgano responsable de la contratación,

se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato”.-

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a la apertura de ofertas de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-COMUNICACIONES-011-2022 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIONES PARA ATENCION EN EMERGENCIAS Y ACTIVIDADES VARIAS QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS; Por ser un proceso de licitación pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en el diario de circulación nacional El Heraldo los días jueves veintinueve (29) y viernes treinta (30) de diciembre del dos mil veintidós (2022), constando también la información en el sitio www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos.- Participo en este proceso las Sociedades Mercantiles a) AMK TRADING S.A. de C.V., b) GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM S de R.L. de C.V., c) CASTILLO IT, d) CONSORCIO TEKNI-INTERSEG.-

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones: **AMK TRADING S.A DE C.V.:** presento constancia de trámite de inscripción ante la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), por lo que en caso de que salga favorecido, según el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, deberá acreditar la inscripción en la ONCAE, antes de la adjudicación.- **GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM S DE R.L.:** No tiene nada que subsanar con respecto a los documentos legales.- **CASTILLO IT:** La sociedad mercantil CASTILLO IT, en la recepción y apertura de ofertas de fecha 24 de febrero del 2023 **NO ACREDITO GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Resolución de adjudicación Licitación No. GC-LPN-HCBH-TEG-COMUNICACIONES-011-2022

AL TENOR DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 99 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO, POR LO QUE SE DESCALIFICO LA OFERTA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL ARTICULO 131 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.- CONSORCIO

TEKNI-INTERSEG.: No tiene nada que subsanar con respecto a los documentos legales.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintitrés, se remiten las bases de Licitación al departamento de comunicaciones (unidad ejecutora) para emisión de Dictamen Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de

Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (06) de marzo del años dos mil veintitrés (2023), el Teniente de Bomberos, CARLOS JOSUE MEJIA, Jefe del Departamento de Comunicaciones, emite dictamen técnico y señala que se ha revisado las ofertas y que las empresas participantes se apegan sus ofertas a las especificaciones técnicas y tiempo de entrega estipulado. **CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (09) de

marzo del año dos mil veintitrés (2023) se realizó el análisis económico de las ofertas, estableciendo el siguiente análisis:

Garantía de Mantenimiento de Oferta

Empresa	MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS	Monto en lempiras de la garantía de mantenimiento	Emisor/Vigencia y número de garantía (%)
AMK TRADING S.A. de C.V.	Monto de la oferta UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 29/100 (L. 1,358,875.29) Desglosados así: OFERTA: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 69/100 (L. 1,181,630.69) 15% Impuesto sobre ventas CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 177,244.60)	VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 27,178.00)	GARANTIA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA BANCO LAFISE No. 101510057261, con fecha de emisión el 21 de febrero del 2023 y con vigencia del 23 de febrero del 2023 al 24 de mayo del 2023.
GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM S de R.L. de C.V.	Monto de la oferta UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 25/100 (L. 1,558,635.25) Desglosados así: OFERTA: UN MILLON TRESCIENTOS	TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 32,000.00)	CHEQUE CERTIFICADO DE BANCO DAVIVIENDA, NUMERO 000008165 con fecha de emisión el 23 de febrero del 2023. Forma de garantía aceptada de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado.

	CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 1,355,335.00) 15% Impuesto sobre ventas DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 203,300.25)		
CASTILLO IT	SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.6,974,823.60) NO DESGLOSO OFERTA E IMPUESTO SOBRE VENTAS.	NO PRESENTO	
CONSORCIO TEKNI-INTERSEG	Monto de la oferta UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 1,644,664.17) Desglosados asi: OFERTA: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 76/100 (L. 1,430,142.76) 15% Impuesto sobre ventas DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 41/100 (L. 214,521.41)	CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L. 48,000.00)	GARANTIA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA BANCO DE OCCIDENTE No. 100/2023, con fecha de emisión el 24 de febrero del 2023 y con vigencia del 24 de febrero del 2023 al 05 de mayo del 2023.

Análisis comparativo

Sociedad Mercantil	Observaciones
<p>AMK TRADING S.A. de C.V.</p> <p>Monto de la oferta UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 29/100 (L. 1,358,875.29) Desglosados asi: OFERTA: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 69/100 (L. 1,181,630.69) 15% Impuesto sobre ventas CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 177,244.60)</p>	<p>Oferta económica más favorable es la de AMK TRADING S.A. de C.V., con una diferencia con la segunda mejor oferta de GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM S de R.L. de C.V. por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 96/100 (L. 199,759.96) y diferencia con la tercera oferta de CONSORCIO TEKNI-INTERSEG por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 88/100 (L. 285,788.88)</p>



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



<p>GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM S de R.L. de C.V.</p> <p>Monto de la oferta UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 25/100 (L. 1,558,635.25) Desglosados así: OFERTA: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 1,355,335.00) 15% Impuesto sobre ventas DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 203,300.25)</p> <p>CONSORCIO TEKNI-INTERSEG</p> <p>Monto de la oferta UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 1,644,664.17) Desglosados así: OFERTA: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 76/100 (L. 1,430,142.76) 15% Impuesto sobre ventas DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 41/100 (L. 214,521.41)</p>	<p>La diferencia de la segunda mejor oferta económica de GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM S de R.L. de C.V., con respecto a la tercer oferta de CONSORCIO TEKNI-INTERSEG es de OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 92/100 (L. 86,028.92)</p>
--	--

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis técnico de las ofertas, corroborando lo siguiente: **OBSERVACIONES:** **AMK TRADING S.A. DE C.V.:** presento junto a su oferta que el plazo de entrega será de setenta y cinco (75) días después de firmado el contrato, estableciendo dos años de garantía estándar.- Capacitación de un día en las instalaciones de AMK TRADING S.A. sobre la configuración de radios e instalación de licencias.- Programa para configuración de Radios RM-RADIO MANAGEMENT, V2023-2.128.144.0.- Constancias de clientes satisfechos desglosados así: 1) Constancia del Director Ejecutivo del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de protección y seguridad poblacional, con fecha 28 de enero del año 2021; 2) Constancia de la Directora General de Sectores Productivos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, con fecha 31 de mayo del año 2022.- También presento Certificación de Proveedor registrado con vigencia de dos

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

años a partir del 03 de marzo del 2022, emitido por Motorola Solutions Inc, documento debidamente apostillado.- **GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM S DE R.L:** Presento junto a su oferta que el plazo de entrega era de sesenta (60) días según disponibilidad de fábrica, aclarando que actualmente Motorola tiene problemas a nivel mundial para el despacho de equipo, la escases de chipsets ha provocado retrasos en la fabricación de equipos de radio y las fechas de entrega de estos equipos están sujetos a disponibilidad de unidades de fábrica, por eso sesenta días es un tiempo aproximado.- Garantía de calidad por dos años y servicios de un año a partir de la entrega del equipo, con programación de radios Gratis.- Constancias de clientes satisfechos así: 1) Constancia del Instituto Nacional Penitenciario con fecha 22 de febrero del 2023, 2) Constancia de la Agencia Técnica de Investigación Criminal con fecha 21 de febrero del 2023, 3) Constancia de United Nations (Department os safety and security) de fecha 15 de diciembre del 2021; 4) Constancia de Energia Eolica de Honduras con fecha 20 de diciembre del 2021.- Presento Declaración jurada de inventario de repuestos y certificación SAM (Servicio Autorizado Motorola) con autorización No. W1036924802.- **CONSORCIO TEKNI INTERSEG:** Presento junto con su oferta que el plazo de entrega de dos meses mínimo (60 días) y cuatro meses máximos (120 días), con garantía por defectos de fábrica de dos años. Constancias de clientes satisfechos así: 1) Constancia de INCAL S.A. DE C.V, con fecha 06 de marzo del 2020; 2) Constancia de Omega Security S.A. de C.V con fecha 20 de febrero del 2023.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) el Representante Legal de la Sociedad Mercantil AMK TRADING S.A. DE C.V. acredito constancia de Inscripción de Registro como Proveedor del Estado, Resolución Numero 3714-2023 con vigencia de tres años a partir del diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) cumplimentando en tiempo y forma el oficio No. HCBH-CG-096-2023 notificado en fecha dieciséis (16) de marzo del 2023.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) la Comisión de Evaluación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: **PRIMERO: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA CAMIONES DE BOMBEROS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, A LA SOCIEDAD MERCANTIL AMK TRADING S.A. de C.V.,** por un total global de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 29/100 (L. 1,358,875.29) suma que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y que se desglosa así: **OFERTA: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y**



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Resolución de adjudicación Licitación No. GC-LPN-HBCBH-TEG-COMUNICACIONES-011-2022

UN MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 69/100 (L. 1,181,630.69), quince por ciento (15%) de Impuesto sobre ventas CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 177,244.60), ya que su oferta se apega al presupuesto planificado y los requerimientos mínimos exigidos en las Bases de Licitación, siendo conveniente a los intereses del Cuerpo de Bomberos.-

POR TANTO: La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135 136 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE:** Adjudicar el contrato para el suministro de equipo de radio comunicaciones para atención en emergencias y actividades varias que realiza el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras a la Sociedad Mercantil A LA SOCIEDAD MERCANTIL AMK TRADING S.A. de C.V., por un total global de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 29/100 (L. 1,358,875.29) suma que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y que se desglosa así: **OFERTA: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 69/100 (L. 1,181,630.69)**, quince por ciento (15%) de Impuesto sobre ventas **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 177,244.60)** por ser su oferta apegada a los intereses de la Institución y estar dentro del presupuesto asignado para la compra.-**SEGUNDO:** El monto a pagar será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre la Renta, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregara el respectivo documento de compra exenta.-**TERCERO:** Notificar la presente Resolución al oferente ganador, para revisión y firma de contrato; así como la sustitución de la garantía de mantenimiento por la de cumplimiento de contrato para proseguir con el trámite legal correspondiente; así mismo notificar al resto de oferentes devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta.- **CUARTO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - NOTIFIQUESE.

Capitán de Bomberos



Angel Romello Funez Juárez

Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

Abg. María Antonia Velásquez Ramos



Abg. María Antonia Velásquez Ramos
Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.